EG 193/2026

Ponencia y propuesta de acuerdo sobre el establecimiento en el ámbito del TSJ de Canarias de un sistema institucional de reconocimientos: «Reconocimiento a la permanencia y trayectoria en la Carrera Judicial» y «Reconocimiento a la cooperación y colaboración con la Administración de Justicia en Canarias». Formato y sedes de los actos de entrega, procedimiento de propuesta y régimen transitorio.

I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 22 de julio de 2026 tuvo entrada en la Secretaría de Gobierno del TSJC escrito de la Portavocía de la Sección Territorial de Las Palmas de la Asociación Judicial Francisco de Vitoria (AJFV), que dio lugar al expediente gubernativo 193/2026, por el que se eleva a esta Sala de Gobierno propuesta para el establecimiento de un sistema institucional de homenajes a la permanencia y trayectoria en la Carrera Judicial en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia.

Segundo. La propuesta se articula en torno a dos hitos —el cumplimiento de veinticinco años de servicio y el pase a la situación de jubilación—, ofrece dos alternativas en cuanto al formato del acto de entrega (integración en el acto solemne de apertura del año judicial o celebración de un acto institucional específico) y contempla, por tratarse de una primera implantación, una disposición transitoria para la regularización de los reconocimientos por antigüedad, igualmente con dos alternativas (regularización en acto único o regularización progresiva en dos fases).

Tercero. La Sala de Gobierno, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2026, adoptó el Acuerdo 274/2026, del siguiente tenor:

> *«Acuerdo 274/2026.- Expediente gubernativo 193/2026, relativo a comunicación de la AJFV, Sección Las Palmas, elevando propuesta para el establecimiento de un sistema institucional de homenajes a la permanencia y trayectoria en la Carrera Judicial en el ámbito de este TSJ Canarias. La Sala de Gobierno asume la propuesta elevada y que se proponga el reconocimiento a otras instituciones y en la próxima reunión de la Sala de Gobierno, a celebrar el día 25 de septiembre de 2026, se debatirá.»*

Cuarto. En cumplimiento de dicho acuerdo y por encargo de la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia, se eleva la presente ponencia, que desarrolla como propia de la institución la iniciativa asumida por la Sala y la completa con la extensión del sistema de reconocimientos a quienes, desde fuera de la Carrera Judicial, cooperan y colaboran con la Administración de Justicia en Canarias, con la correspondiente propuesta de acuerdo.

II. CONSIDERACIONES

1. Sobre la oportunidad de un sistema institucional de reconocimientos

La práctica institucional vigente no contempla, tras el juramento o promesa y la posterior promoción a la categoría de Magistrado o Magistrada, ningún hito formal de reconocimiento a lo largo de las décadas siguientes, ni tampoco un cauce reglado que exprese de forma periódica la gratitud de la institución al término de la vida profesional. La fijación de momentos clave para homenajear el esfuerzo continuado dignifica la función jurisdiccional, refuerza la cohesión institucional y el sentido de pertenencia, y dispensa el debido respeto a la veteranía de quienes dedican su vida al servicio público de la Justicia en este territorio.

2. Sobre la conveniencia de extender el reconocimiento a su dimensión externa

El funcionamiento de la Administración de Justicia en Canarias no depende únicamente del esfuerzo de quienes integran la Carrera Judicial. Colegios profesionales, corporaciones de derecho público, universidades, administraciones públicas, fuerzas y cuerpos de seguridad, colectivos profesionales, entidades del tercer sector, medios de comunicación y otras personas/instituciones vienen prestando, en muchos casos de forma continuada, una colaboración de especial relevancia que hace posible o mejora sensiblemente el servicio público de la Justicia en el archipiélago.

Resulta por ello coherente y oportuno que, junto al reconocimiento interno de la trayectoria judicial, el Poder Judicial en Canarias disponga de un cauce formal para expresar públicamente su gratitud a esas personas, entidades e instituciones. Ambas modalidades responden a una misma idea —la visibilidad institucional del mérito y del compromiso con la Justicia— y son susceptibles de articularse en un único sistema y de entregarse en un mismo acto.

3. Sobre el formato del acto

De las dos alternativas posibles, se considera preferible la celebración de un acto institucional específico, distinto y separado del acto solemne de apertura del año judicial. Esta opción evita sobrecargar y desnaturalizar un acto que tiene un objeto, un protocolo y una duración propios, permite dotar a los reconocimientos de contenido y solemnidad suficientes, facilita la presencia de familiares y de representantes de las entidades homenajeadas y permite fijar la fecha y la sede con arreglo a criterios de disponibilidad organizativa y de mejor difusión institucional, en los términos que se desarrollan en el apartado V.

4. Sobre la necesidad de un procedimiento previo y reglado

El reconocimiento a personas, entidades e instituciones externas exige, por su propia naturaleza, un procedimiento previo que garantice la objetividad, la transparencia y la participación de la Carrera Judicial. A tal fin se propone que todo reconocimiento de esta modalidad deba ser

acordado con carácter previo por la Sala de Gobierno y que dicho acuerdo vaya precedido de la apertura de un período público de propuestas en el que puedan participar quienes integran la Carrera Judicial destinada en Canarias. Se evita así cualquier automatismo o discrecionalidad no motivada y se refuerza la legitimidad de la distinción.

III. PRIMERA MODALIDAD: RECONOCIMIENTO A LA PERMANENCIA Y TRAYECTORIA EN LA CARRERA JUDICIAL

1. Denominación

Esta modalidad se denominará **«Reconocimiento a la permanencia y trayectoria en la Carrera Judicial»**.

2. Hitos objeto de reconocimiento

- **Veinticinco años de servicio activo en la Carrera Judicial:** como homenaje a la consolidación profesional y en conmemoración de un cuarto de siglo de dedicación a la función jurisdiccional.
- **Jubilación:** como distinción honorífica al término de la carrera profesional, en reconocimiento a toda una vida dedicada al servicio de la Justicia.

3. Ámbito subjetivo y cómputo temporal

Serán homenajeados en cada convocatoria anual los magistrados y magistradas y los jueces y juezas con destino en órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias que hayan alcanzado alguno de los hitos indicados a lo largo del año judicial inmediatamente anterior a la fecha de celebración del acto. El reconocimiento por jubilación alcanzará a quienes, en el referido periodo temporal, hubieran pasado a dicha situación desde un destino radicado en este territorio.

4. Régimen transitorio para los reconocimientos por antigüedad

Dado que la implantación se produce por primera vez, procede articular un régimen de transición que evite agravios comparativos con quienes, hallándose en activo, ya han superado el hito de los veinticinco años de servicio sin haber alcanzado aún la edad de jubilación. Se han examinado al efecto dos posibles fórmulas:

a) Regularización en acto único. En la primera convocatoria se efectuaría un reconocimiento extraordinario a favor de la totalidad de los magistrados y magistradas en activo adscritos a este territorio con una antigüedad igual o superior a veinticinco años de servicio activo. Esta fórmula tiene la ventaja de agotar la regularización de una sola vez, pero concentra en una única ceremonia un número de beneficiarios previsiblemente elevado, lo que obliga a una entrega de carácter colectivo, condiciona el aforo y la duración del acto y resta individualidad al reconocimiento, que es precisamente su razón de ser. Por ello se propone descartarla.

b) Regularización progresiva en dos fases. La regularización se distribuiría en dos convocatorias anuales consecutivas:

- **Primera fase (año inaugural):** entrega de la distinción a quienes cuenten con una antigüedad de treinta o más años de servicio activo.
- **Segunda fase (año siguiente):** entrega a quienes cuenten con una antigüedad de entre veinticinco y veintinueve años de servicio activo.
- A partir de la tercera convocatoria el sistema funcionará de manera ordinaria, reconociéndose a quienes hayan cumplido los veinticinco años de servicio en el año judicial precedente.

Esta segunda fórmula es la que la presente ponencia asume como propia y eleva a la Sala. Resulta más respetuosa con las limitaciones de aforo y organización del acto, permite una entrega individualizada y no meramente colectiva, gradúa el esfuerzo organizativo de los primeros años y dota de mayor recorrido y visibilidad institucional a la implantación del sistema, sin que ninguno de los destinatarios vea demorado su reconocimiento más allá de una convocatoria.

5. Independencia del homenaje por jubilación

La disposición transitoria anterior se aplicará con total independencia del homenaje ordinario a los magistrados y magistradas jubilados en el año judicial anterior, quienes recibirán su reconocimiento en todo caso en la primera convocatoria.

IV. SEGUNDA MODALIDAD: RECONOCIMIENTO A LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANARIAS

1. Denominación

Esta modalidad se denominará **«Reconocimiento a la cooperación y colaboración con la Administración de Justicia en Canarias»**. La denominación identifica con precisión el objeto de la distinción, que no es la condición o el prestigio del destinatario, sino la labor efectiva y continuada de especial cooperación y colaboración prestada al servicio público de la Justicia en el archipiélago.

2. Objeto y ámbito subjetivo

Se establece el reconocimiento del Poder Judicial en Canarias a las personas, entidades, instituciones o similares, que hayan prestado una especial cooperación y colaboración con la Administración de Justicia en Canarias. Quedan comprendidas, entre otras, las asociaciones, organismos, entidades, instituciones, corporaciones y colectivos profesionales, así como aquellas personas que, a título individual y sin pertenecer a la Carrera Judicial, hayan prestado una colaboración de análoga significación.

3. Criterios de valoración

Se atenderá, entre otros, a la relevancia y continuidad de la cooperación y colaboración prestada, así como a su repercusión efectiva en la mejora del servicio público de la Justicia en Canarias.

4. Procedimiento

1. **Convocatoria.** Con antelación suficiente a la celebración del acto, la Presidencia dispondrá la apertura de un período público de propuestas, que se difundirá por los cauces institucionales ordinarios a los y las integrantes de la Carrera Judicial en Canarias.
2. **Legitimación.** Podrán formular propuestas todos los integrantes de la Carrera Judicial con destino en órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las Presidencias de los órganos judiciales (también de sus Salas o Secciones), las Juntas de Jueces y Juezas, las Juntas de Sección y los propios integrantes de la Sala de Gobierno.
3. **Forma y plazo.** Las propuestas se dirigirán a la Secretaría de Gobierno en el plazo que se fije en la convocatoria e irán acompañadas de una sucinta memoria justificativa de los méritos de la persona o entidad propuesta.
4. **Acuerdo previo de la Sala de Gobierno.** Concluido el plazo, la Secretaría de Gobierno elevará las propuestas recibidas a la Sala de Gobierno, a la que corresponde en exclusiva acordar, de forma previa y motivada, los reconocimientos que hayan de concederse en cada convocatoria. No podrá entregarse distinción alguna de esta modalidad que no haya sido previamente acordada por la Sala de Gobierno.
5. **Número máximo.** Con el fin de preservar el valor de la distinción, en cada convocatoria anual no se concederán más de dos reconocimientos de esta modalidad, salvo acuerdo motivado en contrario de la Sala de Gobierno. La convocatoria podrá declararse desierta.
6. **Entrega.** Los reconocimientos acordados se entregarán, en módulo diferenciado, en el mismo acto institucional en que se entreguen los homenajes a la trayectoria en la Carrera Judicial, conforme al criterio de sedes previsto en el apartado V de esta ponencia.

V. CELEBRACIÓN DEL ACTO: SEDES Y ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL

1. Celebración en ambas sedes

La planta judicial del archipiélago se articula sobre dos provincias y este TSJ cuenta con sede en ambas capitales. Concentrar la entrega en una sola de ellas limitaría el aforo disponible, dificultaría la asistencia de los/las integrantes de la Carrera Judicial, autoridades y entidades del otro ámbito provincial y privaría a una de las dos sedes de una celebración institucional que corresponde por igual a todo el territorio.

En consecuencia, se propone que en cada anualidad puedan convocarse dos actos, uno en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria y otro en su sede en Santa Cruz de Tenerife, correspondiendo a la Presidencia fijar sus respectivas fechas, con una planificación homogénea en contenido y solemnidad.

2. Criterio de adscripción

- **Integrantes de la Carrera Judicial:** serán homenajeados en el acto correspondiente a la provincia en la que radique su destino al tiempo de alcanzar el hito que da lugar al reconocimiento o, en el caso de la jubilación, aquella en la que radicara su último destino.
- **Personas, entidades, instituciones de la segunda modalidad:** serán distinguidas en el acto correspondiente a la provincia en la que tengan su sede o en la que se haya desarrollado principalmente la cooperación/colaboración reconocida.
- **Supuestos de ámbito autonómico o de difícil encaje:** cuando la sede o la actividad del distinguido/a se extienda a todo el archipiélago, o concurran circunstancias que lo aconsejen, la Sala de Gobierno determinará en el propio acuerdo de concesión la sede en la que haya de efectuarse la entrega, pudiendo acordar que se realice en ambas.

A petición del interesado/a, la Presidencia podrá autorizar que el reconocimiento se entregue en la sede distinta de la que correspondería conforme a los criterios anteriores.

3. Acto único

Cuando el número de beneficiarios/as en una de las provincias, u otras razones organizativas, así lo aconsejen, la Presidencia podrá disponer motivadamente la celebración de un acto único para todo el territorio, alternando en tal caso la sede entre ambas provincias en las sucesivas anualidades.

VI. DISPOSICIONES COMUNES

- Los reconocimientos se entregarán con carácter anual, en acto institucional específico, distinto y separado del acto solemne de apertura del año judicial, en la fecha o fechas que determine la Presidencia.
- Se encomienda a la Presidencia y a la Secretaría de Gobierno el diseño del distintivo institucional (diploma, medalla o placa conmemorativa), que podrá ser diferenciado para cada una de las dos modalidades, así como la organización de los actos y la elaboración material de las relaciones de beneficiarios.
- La Secretaría de Gobierno llevará un registro de los reconocimientos concedidos en ambas modalidades.
- Los reconocimientos tienen carácter exclusivamente honorífico y no producen efecto alguno en el régimen estatutario, retributivo, de

escalafón o de valoración de méritos de los/las integrantes de la Carrera Judicial.

- Se dará traslado de los acuerdos que se adopten en materia de reconocimientos a todos los/las integrantes de la Carrera Judicial en Canarias, al gabinete de prensa para su difusión entre los medios de comunicación y en el portal de transparencia.

VII. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, se eleva a la Sala de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. *Aprobar el establecimiento, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de un sistema institucional de reconocimientos comprensivo de dos modalidades: (i) el* ***«Reconocimiento a la permanencia y trayectoria en la Carrera Judicial»****, con ocasión del cumplimiento de veinticinco años de servicio activo y del pase a la situación de jubilación; y (ii) el* ***«Reconocimiento a la cooperación y colaboración con la Administración de Justicia en Canarias»****, a favor de las personas, entidades, instituciones o similares, ajenas a la Carrera Judicial que hayan prestado una cooperación/colaboración especial y continuada al servicio público de la Justicia en el archipiélago.*

Segundo. *Acordar que la entrega de ambas modalidades de reconocimiento se realice con carácter anual en acto institucional específico, distinto y separado del acto solemne de apertura del año judicial, pudiendo convocarse en cada anualidad* ***dos actos, uno en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria y otro en su sede en Santa Cruz de Tenerife****. Los integrantes de la Carrera Judicial serán homenajeados en el acto correspondiente a la provincia de su destino —o del último destino, en caso de jubilación— y las personas, entidades, instituciones de la segunda modalidad en el correspondiente a la provincia de su sede o de desarrollo principal de la colaboración reconocida, correspondiendo a la Sala de Gobierno determinar la sede de entrega en los supuestos de ámbito autonómico. Cuando razones organizativas lo aconsejen, la Presidencia podrá disponer motivadamente la celebración de un acto único, alternando la sede entre ambas provincias en las sucesivas anualidades.*

Tercero. *Aprobar, para la primera modalidad, un régimen transitorio de* ***regularización progresiva en dos fases*** *de los reconocimientos por antigüedad: en la convocatoria inaugural se distinguirá a quienes cuenten con treinta o más años de servicio activo y en la siguiente a quienes cuenten con una antigüedad de entre veinticinco y veintinueve años, funcionando el sistema de manera ordinaria a partir de la tercera convocatoria.*

Cuarto. *Acordar que el homenaje a los magistrados y magistradas jubilados en el año judicial inmediatamente anterior se dispense en todo caso en la primera convocatoria.*

Quinto. *Aprobar que los reconocimientos de la segunda modalidad deban ser acordados, con carácter previo y motivado, por la Sala de Gobierno*

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que dicho acuerdo vaya precedido de la apertura de un período público de propuestas en el que podrán participar los/las integrantes de la Carrera Judicial con destino en Canarias, las Presidencias de los órganos judiciales (también de sus Salas o Secciones), las Juntas de Jueces y Juezas, las Juntas de Sección y los propios integrantes de la Sala de Gobierno, en los términos previstos en el apartado IV de esta ponencia.

Sexto. *Encomendar a la Presidencia y a la Secretaría de Gobierno la adopción de cuantos acuerdos y actuaciones resulten necesarios para el diseño del distintivo institucional, la apertura de la primera convocatoria de propuestas, la elaboración de las relaciones de beneficiarios/as y la organización del acto o actos correspondientes al año judicial 2026/2027.*

Séptimo. *Aprobar, en lo demás, el régimen contenido en los apartados III a VI de la ponencia, que se tendrá por incorporado al presente acuerdo.*

Octavo. *Dese traslado del presente acuerdo a todos los/las integrantes de la Carrera Judicial en Canarias, al gabinete de prensa para su difusión entre los medios de comunicación y en el portal de transparencia.*

A 17 de septiembre de 2026.

Adalberto de la Cruz Correa

Magistrado integrante de la Sala de Gobierno del TSJC

Firmado por DE LA CRUZ CORREA ADALBERTO - ***2318** el día 17/09/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

AGUSTINA ORTEGA CABRERA**, SECRETARIA DE GOBIERNO POR SUSTITUCION DEL**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

EXP. GUBERNATIVO Nº: 0000015/2026

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno, que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al día 11 de septiembre de 2026, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

"**Acuerdo 274/2026.- Expediente gubernativo 193/2026,** relativo a comunicación de la AJFV, Sección Las Palmas, elevando propuesta para el establecimiento de un sistema institucional de homenajes a la permanencia y trayectoria en la Carrera Judicial en el ámbito de este TSJ Canarias.

La Sala de Gobierno asume la propuesta elevada y que se proponga el reconocimiento a otras instituciones y en la próxima reunión de la Sala de Gobierno, a celebrar el día 25 de septiembre de 2026, se debatirá."

Contra los actos de esta Sala, constituida en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Contra aquellos acuerdos de la Sala de Gobierno por los que se proponga al Consejo General del Poder Judicial nominalmente el nombramiento de un magistrado o juez para una comisión de servicios, con o sin relevación de funciones, no cabrá recurso alguno, al tratarse un acto de trámite, todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de abril de 2022 (acuerdo 3 anexo 9).

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO POR SUSTITUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679. La información contenida en este documento es de carácter privado y confidencial, siendo para uso exclusivo de su destinatario. Si usted no es el destinatario correcto, o ha recibido esta comunicación por error, le informamos que está totalmente prohibida cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación según la legislación vigente y le rogamos que nos lo notifique inmediatamente, procediendo a su destrucción sin continuar su lectura.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AGUSTINA ORTEGA CABRERA - Letrado de la Adm. de Justicia	15/09/2026 - 19:32:23
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-3583964a45ee06132f9998ed03e1789497306263	
El presente documento ha sido descargado el 15/09/2026 18:35:06	

A LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

PROPUESTA DE SISTEMA INSTITUCIONAL DE HOMENAJES A LA PERMANENCIA Y TRAYECTORIA EN LA CARRERA JUDICIAL

Por medio del presente la Portavocía de la Sección Territorial de Las Palmas de la Asociación Judicial Francisco de Vitoria (AJFV), comparece y, como mejor en Derecho proceda, EXPONE:

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La función jurisdiccional constituye uno de los pilares fundamentales del Estado Social y Democrático de Derecho. Su ejercicio exige de los y las integrantes de la Carrera Judicial una entrega constante, un alto nivel de exigencia técnica y un compromiso que se prolonga, en la mayoría de los casos, a lo largo de décadas de servicio público.

A pesar de la trascendencia de esta labor, se advierte una notable carencia en el reconocimiento de la carrera profesional: tras el hito inicial que supone el juramento o promesa y la posterior promoción de la categoría de Juez a la de Magistrado/a, no existe en la práctica institucional ningún otro acto formal de reconocimiento a lo largo de las décadas posteriores. Esta ausencia de hitos intermedios deja un extenso vacío de visibilidad e incentivo institucional durante la etapa de mayor madurez y desempeño de los y las magistradas.

Asimismo, tampoco existe en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia un marco reglado que exprese de forma periódica el reconocimiento y la gratitud de la institución al término de la vida laboral.

Fijar momentos clave en la carrera para homenajear el esfuerzo continuado no solo subsana esta carencia y dignifica la función judicial, sino que refuerza la cohesión institucional, el sentido de pertenencia y el debido respeto a la veteranía de quienes dedican su vida al servicio de la Administración de Justicia en nuestro territorio.

II. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA JUDICIAL

Por todo lo anterior, se propone a la Sala de Gobierno el establecimiento de un **sistema institucional de homenajes a la permanencia y trayectoria en la Carrera Judicial**, articulado en torno a dos hitos fundamentales:

1. **Reconocimiento a los 25 años de servicio:** Como homenaje a la consolidación profesional y en conmemoración de un cuarto de siglo de dedicación a la función jurisdiccional.
2. **Homenaje por jubilación:** Como distinción honorífica al término de la carrera profesional, en reconocimiento a toda una vida dedicada al servicio de la Justicia.

III. FECHA, FORMATO DE CELEBRACIÓN Y PERIODO DE CÓMPUTO

Con el fin de dotar al reconocimiento del máximo empaque y solemnidad institucional, se propone que la entrega de estas distinciones se articule según decida la Sala de Gobierno mediante alguna de las siguientes opciones:

- **Opción A (integración formal):** Como un módulo específico dentro del **acto solemne de apertura del año judicial**.
- **Opción B (acto ad hoc):** En un **acto institucional específico** convocado a lo largo del año judicial.

Cómputo temporal: Con carácter ordinario, en cada convocatoria anual se homenajeará a aquellos magistrados y magistradas que hayan alcanzado los hitos indicados (cumplimiento de los 25 años de servicio o paso a la situación de jubilación) **a lo largo del año judicial inmediatamente anterior** a la fecha de celebración del acto.

IV. DISPOSICIÓN TRANSITORIA (RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS A LA ANTIGÜEDAD)

Dado que la implantación de este reconocimiento se produciría por primera vez, se hace necesario articular un régimen de transición para la entrega de los reconocimientos por antigüedad (25 años o más).

Esta disposición transitoria se aplicaría con total independencia del homenaje ordinario a los magistrados y magistradas jubilados en el año judicial anterior, quienes recibirán su reconocimiento en todo caso en la primera convocatoria.

A fin de evitar agravios comparativos con aquellos integrantes de la plantilla en activo que ya hayan superado el hito de los 25 años de servicio sin haber alcanzado aún la edad de retiro, se someten a la consideración de la Sala de Gobierno dos alternativas para el bloque de antigüedad:

- **Opción A (regularización en acto único):** En la primera convocatoria se efectuaría un reconocimiento extraordinario a favor de la totalidad de los magistrados y magistradas en activo adscritos a este territorio que cuenten con una antigüedad igual o superior a 25 años de servicio activo.
- **Opción B (regularización en dos fases):** Atendiendo a razones organizativas o de aforo según el número total de beneficiarios en activo,

la regularización por antigüedad se distribuiría en dos convocatorias anuales consecutivas:

- *Primera fase (año inaugural):* Entrega de la distinción a quienes cuenten con una antigüedad de **30 o más años** de servicio activo.
- *Segunda fase (año posterior):* Entrega a quienes cuenten con una antigüedad entre **25 y 29 años** de servicio activo.
- A partir del tercer año, el sistema funcionará de manera ordinaria para quienes cumplan los 25 años de ejercicio en el año judicial precedente.

Por todo lo expuesto, **SE SOLICITA A LA SALA DE GOBIERNO:**

1. Que tenga por presentado este escrito y por realizada la propuesta que en el mismo se contiene.
2. Que tenga a bien aprobar el establecimiento del **reconocimiento institucional a la permanencia y trayectoria en la Carrera Judicial** en los términos descritos (a los 25 años de servicio y con ocasión de la jubilación).
3. Que estime pertinente determinar el formato del acto (integrado en la apertura del año judicial o en un acto institucional específico) y seleccione la alternativa transitoria (opción A u opción B) para la regularización del reconocimiento de la antigüedad.
4. Que se sirva encomendar a la Presidencia y a la Secretaría de Gobierno la adopción de los acuerdos oportunos para el diseño del distintivo institucional (diploma, medalla o placa conmemorativa) y la organización del acto para el próximo año judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de julio de 2026.

Adalberto de la Cruz Correa

Portavoz de la Sección Territorial de Las Palmas

Asociación Judicial Francisco de Vitoria

Firmado por DE LA CRUZ CORREA ADALBERTO - ***2318** el día 22/07/2026 con un